



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 094-2019-MPLC/A

Quillabamba, 20 Febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 006-2019-HDE/SG-SITRAOMUN-LC del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - La Convención - SITRAOMUN y -LC, el Informe N° 74-2019-OAJ-MPLC/LC del Jefe de Asesoría Jurídica de la MPLC, Proveído Nro. 654, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 0N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva de los trabajadores fomentando el pacto colectivo y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que corresponderá aplicar en materia de negociación colectiva lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2013-tr, no obstante a ello, siendo que dicha negociación colectiva se encuentra del sector público, está sujeta a lo dispuesto en materia presupuestal;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo 010-2003-TR, señala que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de un parte por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores";

Que, el Artículo 54 del Decreto Supremo 010-2003-TR, señala que: "Es obligatoria la recepción del pliego, salvo causa legal o convencional objetivamente demostrable, Que las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse...";

Que, mediante Oficio N° 006-2019-HDE/SG-SITRAOMUN-LC los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - La Convención - SITRAOMUN-LC, solicitan la emisión de Resolución de Reconocimiento de la Conformación de miembros de la Comisión Paritaria para el periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 74-2019-OAJ-MPLC/LC el Jefe de Asesoría Jurídica de la MPLC, concluye que se emita Resolución de Alcaldía conformando los miembros de la Comisión Paritaria año 2020 así como la Comisión Paritaria de los representantes de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria del para el periodo 2020 de los Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad de La Convención - SITRAOMUN - LC, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



POR LA MUNICIPALIDAD

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	C.P.C. GUILLERMO DORADO MUÑOZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	ECON. BRAULIA DIAZ JIMENEZ DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	INTEGRANTE
3	ABOG. GABRIEL VARGAS SCARAMUTTI JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	INTEGRANTE
4	ABOG. MIGUEL A. MORALES TINCO JEFE DE ASESORIA LEGAL	INTEGRANTE



POR EL SITRAOMUN-LC

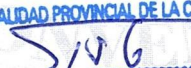
Nº	Nombres y Apellidos	CARGO
1	HUGO DUEÑAS ESTRADA	PRESIDENTE
2	MARIO ASUNTO CALLAPIÑA CHACMANA	INTEGRANTE
3	ROBERTO AÑO CCORIMANYA	INTEGRANTE
4	VICENTE PUMA CCOLCCA	INTEGRANTE



ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión, adoptar acciones conforme a Ley

ARTÍCULO TERCERO.-Notificar el presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447